



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0473-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/06/2017	Hora: 10:21:42.75... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-4315 del 13 de junio de 2017, la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, identificada con Nit número 800.256.769-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PERTUZ BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.089.598, a través de su autorizado el señor **JORGE ORLANDO CADAVID PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.655.038, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-95997 y vocera del Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO TRES CANTOS**", identificado con Nit número 800.256.769-6, solicitó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, en beneficio de la Urbanización Tres Cantos, ubicada en el Lote de reserva número 2, Barrio el Carretero del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 1074 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE solicitado por la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, identificada con Nit número 800.256.769-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PERTUZ BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía número 80.089.598, a través de su autorizado el señor **JORGE ORLANDO CADAVID PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.655.038, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-95997 y vocera del Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO TRES CANTOS**", identificado con Nit número 800.256.769-6, en beneficio de la Urbanización Tres Cantos, ubicada en el Lote de reserva número 2, Barrio el Carretero del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento forestal de Flora Silvestre, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad interesada que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtengan la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.



ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al **JORGE ORLANDO CADAVID PEREZ**, en calidad de autorizado de la Sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR a la parte interesada que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la pagina web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615.06.27846

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *ka*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 16/06/2017

